



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE COMPRA No. DGSA-060 - 2017
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 28 AGO 2017

| | |
|---|--|
| OBJETO: | SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA CON DESTINO A SEDES DE OFICINA PRINCIPAL Y SECCIONALES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. |
| NOMBRE CONTRATISTA: | REDOX COLOMBIA S.A.S |
| Nit No. | 800078360-4 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | JAIRO CHACON REVELLON |
| CEDULA DE CIUDADANIA: | 14.443.291 |
| DIRECCION Y TELEFONO: | CALLE 9C No.23c-51 tel. 534 60 00 |
| PLAZO: | El plazo establecido para la ejecución del contrato se estima hasta el 30 de Noviembre de 2017, con entregas parciales cada bimestre (conforme a requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P.), contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| VALOR: | NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$ 9.400.270,00) |
| FORMA DE PAGO: | Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega. |
| CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | 29921 del 29 de Junio de 2017 |
| SITIO DE ENTREGA: | En el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Carrera 18 No.17A-49, de la ciudad de Buga (Valle), de acuerdo a las especificaciones técnicas y programación de entrega. |

Suministro de papelería y útiles de oficina en las cantidades y especificaciones detalladas así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|--|---------|----------|
| 1 | BANDAS DE CAUCHO LATEX | PAQUETE | 150 |
| 2 | BANDERITAS REMOVIBLES PLASTICAS | PAQUETE | 100 |
| 3 | BISTURI GRANDE CON RIEL | UNIDAD | 12 |
| 4 | BOLIGRAFO NEGRO KILOMETRICO | UNIDAD | 1.200 |
| 5 | BORRADOR PARA LAPIZ DE NATA PELIKAN PZ-20 | UNIDAD | 100 |
| 6 | CAJA DE CHINCHES | UNIDAD | 10 |
| 7 | CARTULINA LEGAJADORA X 50 JUEGOS | PAQUETE | 200 |
| 8 | CD DVD IMATION CON SOBRE | UNIDAD | 150 |
| 9 | CD GRABABLE CON SOBRE | UNIDAD | 800 |
| 10 | CD REGRABABLE CON SOBRE | UNIDAD | 50 |
| 11 | CINTA DE EMPAQUE 48 X 40 MTS. TESA ó 3M | UNIDAD | 50 |
| 12 | CINTA MAGICA | UNIDAD | 10 |
| 13 | CINTA TRANSPARENTE 12 X 40 MTS. TESA ó 3M | UNIDAD | 50 |
| 14 | CLIPS COMUN | CAJA | 300 |
| 15 | CLIPS MARIPOSA | CAJA | 50 |
| 16 | COSEDORA MEDIANA RANK 570 | UNIDAD | 10 |
| 17 | FOLDER AZ CARTA | UNIDAD | 100 |
| 18 | FOLDER COLGANTE NORMA | UNIDAD | 600 |
| 19 | FRASCO DE TINTA PARA SELLO AUTOINTINTABLE COLOR NEGRO Y ROJA | UNIDAD | 20 |
| 20 | FUELLE TAMANO OFICIO | UNIDAD | 3 |
| 21 | GANCHOS PARA LEGAJAR PLASTICOS KEEPER MATE PAQ. X 20 UND. | PAQUETE | 300 |
| 22 | LAPICERO CORRECTOR PAPER MATE DE 7 ML | UNIDAD | 160 |
| 23 | LAPIZ DE MINA NEGRA MIRADO No.2 REDONDO | UNIDAD | 500 |
| 24 | LIBRETA DE APUNTES PAPEL PERIODICO | UNIDAD | 20 |
| 25 | LIBRO DE 3 COLUMNAS 200 FOLIOS MARDEN | UNIDAD | 20 |
| 26 | LIBRO DE CAJA MENOR REF. 80 3F | UNIDAD | 10 |
| 27 | MARCADOR BORRABLE COLORES SURTIDOS | UNIDAD | 120 |
| 28 | MARCADOR PERMANENTE COLORES SURTIDOS | UNIDAD | 150 |
| 29 | MARCADOR PERMANENTE SHARPIE NEGRO PUNTA FINA | UNIDAD | 30 |
| 30 | PAPELERA PARA PISO EN MADERA | UNIDAD | 10 |
| 31 | PASTA CATALOGO DE 3 AROS DE 2.0" | UNIDAD | 15 |
| 32 | PEGANTE EN BARRA NORMA STICK DE 40 GR. | UNIDAD | 120 |
| 33 | PERFORADORA MEDIANA RANK 1038 CON REGLA EXPANSIVA | UNIDAD | 5 |
| 34 | PROTECTOR DE TRANSPARENCIAS TAMAÑO CARTA | UNIDAD | 250 |
| 35 | REGLA DE 30 CMS. PELIKAN R-521 | UNIDAD | 30 |
| 36 | RESALTADOR COLORES SURTIDOS | UNIDAD | 150 |
| 37 | RESMA PAPEL BOND CARTA DE 75 GR AMARILLA Y ROSADA | RESMA | 8 |
| 38 | SACAGANCHO WINGO | UNIDAD | 20 |
| 39 | SEPARADORES PARA CARPETAS PAQ. X 5 UND. AMARILLOS | PAQUETE | 150 |
| 40 | SOBRE DE MANILA REF. 25 X 31 CARTA ESPECIAL | UNIDAD | 1.500 |
| 41 | SOBRE DE MANILA REF. 25 X 35 OFICIO | UNIDAD | 2.000 |
| 42 | SOBRE DE MANILA REF. 30 X 42 GIGANTE ESPECIAL | UNIDAD | 100 |
| 43 | SOBRE DE MANILA REF. 36,5 X 44,5 RADIOGRAFIA | UNIDAD | 100 |
| 44 | TABLA LEGAJADORA OFICIO PLASTICA | UNIDAD | 4 |
| 45 | TAJALAPIZ ELECTRICO | UNIDAD | 2 |
| 46 | TARJETERO X 168 TARJETAS | UNIDAD | 2 |
| 47 | TIJERA OFICINA MANGO PLASTICO | UNIDAD | 20 |

**ALCANCE DEL
OBJETO:**

SUPERVISOR:

Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos

| | |
|---------------------|--|
| OBLIGACIONES | <p>a) Obligaciones del contratista: Se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 2) Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros. 6) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. <p>b) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: 1) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia. 2) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p> |
| | c) |

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

| AMPARO | PLAZO | CUANTÍA |
|--|--|--|
| Cumplimiento | Por el término de duración de la orden y y cuatro (4) meses más. | Veinte por ciento (20%) del valor de la orden. |
| Calidad del Suministro y correcto funcionamiento de los bienes y servicios | Por el término de duración de la orden y un (1) año más. | Veinte por ciento (20%) del valor de la orden. |

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por

CONTRATISTA o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P. directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-


CONTRATISTA



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente



JAIRO CHACON REBELLON
Representante legal
REDOX COLOMBIA S.A.S.



Elaboro: Dra. Adriana Ma. Alzate Ll. Profesional III Dirección Jurídica
Reviso: Dra. Gustavo Adolfo Barona G. – Director Jurídica.

